

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto endosos y modelo transmisión derecho de cobro	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 17SY1-RSC55-TWQP5 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023 a las 12:47:13 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a del Area de Intervención de Ayuntamiento de Alicante 2.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante 3.- Concejal/a-Delegado/a de Economía y Hacienda de Ayuntamiento de Alicante 4.- Vicesecretario de Ayuntamiento de Alicante	ESTADO FIRMADO 14/06/2023 12:24



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Intervención

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Interventor General del Excmo Ayuntamiento, D. Francisco Guardiola Blanquer, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por Decreto de 17 de junio de 2019, en su nombre la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Dña. Lidia López Rodríguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Vicesecretario.

Firmado electrónicamente:

La Concejala Delegada, D^a. Lidia López Rodríguez.

El Vicesecretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

ltmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

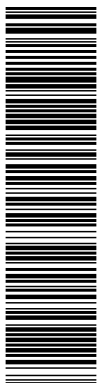
“Decreto.- Procedimiento para la transmisión de los derechos de cobro.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El procedimiento para la tramitación de la cesión de los derechos de cobro (endosos) en el Ayuntamiento de Alicante actualmente en vigor se aprobó por Decreto de la Alcaldía nº 101110/3 de fecha 10/11/2010, de acuerdo con la legislación vigente entonces, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual se pudo suprimir la “diligencia de toma de razón” como trámite necesario para que el endoso surtiera efectos, al no constituir ya requisito esencial.

Como novedad importante a tener en cuenta ahora hay que mencionar la publicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que obliga a los proveedores a presentar las facturas ante un registro administrativo y al uso generalizado de la factura electrónica, que pasa a ser obligatorio para las entidades a que se refiere el artículo 4; regulando en el artículo 6 el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), así como en el artículo 9 el procedimiento para la tramitación de facturas.

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto endosos y modelo transmisión derecho de cobro	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 17SY1-RSC55-TWQP5 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023 a las 12:47:13 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a del Area de Intervención de Ayuntamiento de Alicante 2.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante 3.- Concejala/a-Delegado/a de Economía y Hacienda de Ayuntamiento de Alicante 4.- Vicesecretario de Ayuntamiento de Alicante	ESTADO FIRMADO 14/06/2023 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1693654 17SY1-RSC55-TWQP5 B69FE907AE325CD09FDC8EB12390B668A99602) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Aparte de la normativa de desarrollo de dicha Ley, Órdenes HAP/1074/2014, de 24 de junio y HAP/492/2014, de 27 de marzo, mención especial merece la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, que regula la transmisión de los derechos de cobro en su artículo 200.

El procedimiento de tramitación que se detalla en anexo a este Decreto sigue primando garantizar al máximo que la Administración pueda constatar de modo fehaciente la voluntad del contratista titular del crédito de disponer, cediéndolos a favor de un tercero, de los derechos de cobro de su crédito, exigiendo prima facie la presentación de la solicitud por su parte o, en otro caso, exigiendo requisitos rigurosos de seguridad e incluso la protocolización notarial de la documentación correspondiente si fuera preciso.

Corresponde la competencia para resolver al Alcalde, de conformidad con el artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y por su delegación, el Concejala Delegado de Hacienda, de acuerdo con la Disposición Final Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Las cesiones del derecho de cobro que los contratistas realicen a terceros conforme al artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, no surtirán efecto frente al Ayuntamiento hasta tanto no se produzca la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión.

Segundo.- Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, los mandamiento de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Tercero.- El procedimiento para la transmisión de los derechos de cobro se detalla en anexo adjunto a este Decreto.

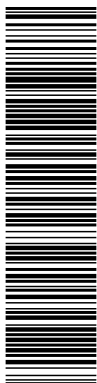
Cuarto.- La Intervención General Municipal será el órgano encargado de la gestión, toma de razón en contabilidad y tramitación de la transmisión de los derechos de cobro.

Quinto.- Comunicar esta resolución al Sr. Tesorero y a los distintos Servicios Municipales, publicándola en la página web institucional del Ayuntamiento.”

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

El Jefe de Área de Intervención, Joaquín Oltra Gisbert
El Interventor General, Francisco Guardiola Blanquer
La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Lidia López Rodríguez
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto endosos y modelo transmisión derecho de cobro	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 17SY1-RSC55-TWQP5 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023 a las 12:47:13 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a del Area de Intervención de Ayuntamiento de Alicante 2.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante 3.- Concejal/a-Delegado/a de Economía y Hacienda de Ayuntamiento de Alicante 4.- Vicesecretario de Ayuntamiento de Alicante	ESTADO FIRMADO 14/06/2023 12:24



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO

Procedimiento para la transmisión de los derechos de cobro

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión.

La notificación fehaciente del acuerdo de cesión al Ayuntamiento se realizará presentando el documento en que se formalice o comunique la cesión en Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alicante: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-cesion-derechos-cobro-endosos> o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) con el contenido exigido en el artículo 66.1.

La solicitud se presentará exclusivamente por el contratista titular del derecho de cobro, suscribiéndola por sí o mediante representante o apoderado con poder bastante para realizar la transmisión del derecho de cobro acreditado ante el Ayuntamiento en cualquiera de las formas admitidas en Derecho o, en su caso, con testimonio notarial de legitimación de la firma, acompañada de la escritura comprensiva de la representación o poder que se aduzca, en original o copia auténtica.

Al final de este Anexo consta el **modelo** de "acuerdo de cesión de los derechos de cobro" que podrá utilizarse por los interesados.

De la presentación de la notificación en el Registro podrán los interesados exigir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.

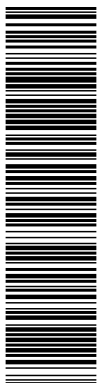
La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista cesionario quedará condicionada a la notificación fehaciente de las mismas al Ayuntamiento presentando la solicitud en el Registro General o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la LPAC.

Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

El contenido efectivo del derecho de cobro frente al Ayuntamiento que se transmita se contraerá, en todo caso, a la cantidad líquida resultante del reconocimiento y liquidación de la obligación económica correspondiente al pago del precio de que se trate, con las deducciones, reintegros o descuentos que proceda practicar.

Recibida la factura o certificación en Intervención, junto con la solicitud de endoso, y una vez comprobada su conformidad a Derecho, se procederá a la toma de razón del endoso en SICALWIN, y posterior tramitación hasta la ordenación y realización del pago

DOCUMENTO O DECRETO: Decreto endosos y modelo transmisión derecho de cobro	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 17SY1-RSC55-TWQP5 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023 a las 12:47:13 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a del Area de Intervención de Ayuntamiento de Alicante 2.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante 3.- Concejal/a-Delegado/a de Economía y Hacienda de Ayuntamiento de Alicante 4.- Vicesecretario de Ayuntamiento de Alicante	ESTADO FIRMADO 14/06/2023 12:24



**MODELO
CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO
FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

DATOS DE LA FACTURA / CERTIFICACIÓN

Obra/Suministro/Servicio...:	
Fecha de la factura/certificación:	Certificación N°:
Factura N°:	Importe (En Euros):

DATOS CEDENTE

Nombre	CIF/NIF
Domicilio Social	

"Se cede irrevocablemente el derecho de cobro del crédito por importe de _____ €, frente al Ayuntamiento de Alicante que se formaliza en la factura/certificación antes reseñada, al cesionario: _____, debiéndose efectuar el pago en el número de cuenta bancaria que figura indicado en los Datos del Cesionario"

Firmado: (Nombre, apellidos, NIF y representación que ostenta)

SELLO Y FIRMA DEL CEDENTE

DATOS CESIONARIO

Nombre	CIF/NIF
Dirección:	
N° de cuenta:	

"Aceptamos la presente cesión de derechos de cobro y manifestamos conformidad con los datos bancarios precedentes"

Firmado: (Nombre, apellidos, NIF y representación que ostenta)

SELLO Y FIRMA DEL CESIONARIO